



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3110**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Bancolombia s.a.  
Demandado(s) : Carmen Emilse Osorio Blandón  
Demandado (s) : León Jairo Álvarez Ocampo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00131-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Devuelta la comisión por parte del Departamento Administrativo Jurídico de la Administración Municipal de La Unión, se continúa con el trámite procesal correspondiente a la aplicación del artículo 40 del Código General del Proceso., por consiguiente, el Juzgado.

### Resuelve:

**Primero:** Agregar al expediente los folios allegados correspondientes al diligenciamiento del despacho comisorio No. 49 del 22 de septiembre de 2022.

**Segundo:** Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, se deja en traslado de las partes la actuación del comisionado durante cinco días.

**Tercero:** Notifíquese al señor Humberto Marín Arias, como secuestre, que debe cumplir cabalmente con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 del C. General del Proceso.

### Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5347b6284e5292601a135154ba8d04e40883d03a1cd0191f001f58c8c41356dc**

Documento generado en 27/10/2022 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 3]	
		CÓDIGO: APGL 351.3.55	
	<b>ACTA GENERAL</b>	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

**MUNICIPIO LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO**

El Departamento Administrativo Jurídico Municipal de La Unión Valle del Cauca tiene la facultad de realizar los Despachos Comisorios, de conformidad con el artículo 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, La ley 2030 de 27 de junio de 2020.

El día veinticuatro (24) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 08:45m hora y fecha señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Bien Inmueble ubicado en la CASA LOTE No. 15 DE LA MANZANA D, UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VIÑEDOS CON DIRECCION CARRERA 4ª No. 25-22 del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CUACA, decretado dentro del Despacho Comisorio No. **49** con Radicación No. **2022-00131**, Despacho Comisionado por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del cauca, dentro del proceso **EJECUTIVO**, donde **EL DEMANDANTE** es **BANCOLOMBIA S.A.**, y como **DEMANDADO: CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON y LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO**. El suscrito despacho del Departamento Administrativo Jurídico, procedió a constituir el recinto que ocupara este despacho en audiencia pública, con el fin de **SECUESTRAR** el INMUEBLE identificado con la matrícula inmobiliaria No. **380-29315**. Con una extensión total de 72<sup>2</sup> Metros cuadrados aproximadamente según certificado de tradición No. **380-29315** y cuyos linderos se encuentran incluidos dentro de la escritura pública No. 180 del 14 de NOVIEMBRE de 2019 de la notaria única de Obando Valle. Presente el apoderado de la parte Demandante el Dr. **ALBERT HOYOS SUAREZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 16.364.423, Con tarjeta Profesional No. 94.392 del CSJ; Se designa como secuestre el señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, quien a continuación se identificará como secuestre. el/la secuestre **HUMBERTO MARIN ARIAS**, identificada(o) con la cedula de ciudadanía **16.211.578** expedida en CARTAGO, VALLE, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, y de conformidad con el artículo 442 del C.P en armonía 266 del C. P Penal y el artículo 52 del Código General del Proceso, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones que el cargo le impone a su leal saber y entender; una vez llegamos al sitio presuntamente indicado por el oficio que sustenta el comisorio descrito al inicio de ia presente acta, se procedió a verificar el recinto que ocuparía el despacho con el fin de secuestrar el Inmueble ubicado en LA CASA LOTE No. 15 DE LA MANZANA D, UBICADO EN LA URBANIZACION LOS VIÑEDOS CON DIRECCION CARRERA 4ª No. 25-22.

Una vez llegamos al sitio de la Diligencia ubicado en el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, se procede a verificar la ubicación del mismo y en el momento de identificar el predio en mención, fuimos atendidos por el señor **LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO** identificado con C.C 98.519.670 *en calidad de DEMANDADO*, quien permitió de manera voluntaria permitió el ingreso y no realizo oposición alguna, procediendo así la parte demandante a la identificación del bien inmueble.

*“se trata de un lote de terreno con construcción, una casa de habitación en su primer*

*Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia*

**¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!**

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.901.109-3	<b>PÁGINA [2 DE 3]</b> CÓDIGO: APGL 351.3.55	
	<b>ACTA GENERAL</b>	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

*nivel ingresando a través de un marco y puerta metálica, garaje y puerta con marco metálico, ventana con marco metálico, reja de seguridad y vidrio lizo, sala comedor, garaje cocina con su respectivo pollo o mesón con granito pulido, también encontramos un lavadero prefabricado, baño con lavamano y ducha con marco metálico y puerta de madera, dos alcobas con marco metálico y puerta metálica, pisos en cerámica, paredes en ladrillo repelladas y pintadas en parte, se accede a un segundo nivel por unas escalas, con piso en cemento y enchapadas en cerámica, pasamano en madera y marco metálico, encontrando un balcón mirador, con muro en ladrillo y rompe olas, una ventana con marco metálico y vidrio, una alcoba con baño privado y marco metálico y puerta en madera, pisos en cerámica y mortero, paredes en laderillo repelladas y pintadas, techos en Eternit, cielorraso en PVC, techos de primer nivel en plancha de ferro concreto y cielorraso en parte, dotada de contadores de energía, agua, alcantarillado y gas domiciliario”.*

Seguidamente se le da el uso de la palabra al accionado, señor LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO con cedula de ciudadanía No. 98.519.670 el cual manifiesta en este estado de la diligencia que desea agregar una información al respecto con el fin de ser tenida en cuenta dentro de la diligencia de embargo y secuestro del despacho comisorio No. 49, a lo cual el señor ALVAREZ OCAMPO manifiesta que: “yo **LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO** deseo manifiestar que tengo una **“disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho por mutuo acuerdo entre las partes”** la cual fue celebrada el día 23 de enero de 2014 entre mi persona y la señora CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON quien funge como demandada dentro del presente proceso (documento el cual anexo en la presente diligencia)”, así mismo, al señor ALVAREZ OCAMPO, que desea manifestar sobre el documento anexo ( **“disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho por mutuo acuerdo entre las partes”**), el cual nos expresa que: “dentro de la liquidación hay un artículo el cual es importante y fue celebrado entre las partes y el cual es el artículo sexto (6to) donde se hace alusión a PASIVO EXTERNO: el siguiente pasivo externo de la sociedad patrimonial de hecho constituida entre CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON y LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO, queda en el 100% de estas obligaciones a cargo de la señora CARMEN EMILSE BLANDON OCAMPO y es:

1. Un leasing a favor de Bancolombia
  2. Un crédito con su financiamiento, Bancolombia, prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de placas TNT474 (...)
- Es por eso que deseo hacer claridad sobre esta situación” se hace claridad que junto con la presente acta se anexa un Audio en el cual el señor ALVAREZ OCAMPO hace uso de su palabra como parte en la presente diligencia, en este estado de la diligencia, se hace claridad que **no realizo oposición alguna.**

Por lo anterior, **se declara legalmente secuestrada** y se le hace entrega **REAL Y MATERIAL** al secuestro, quien declara recibir la propiedad en el estado que la encontró, así pues, se manifiesta que la Propiedad se encuentra en **BUEN** estado de conservación, y la misma **NO** produce frutos civiles.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

**¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!**

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)

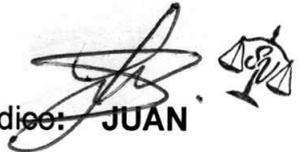
	<b>MUNICIPIO DE LA UNIÓN</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.901.109-3	<b>PÁGINA [3 DE 3]</b>	
		CÓDIGO: APGL 351.3.55	
	<b>ACTA GENERAL</b>	VERSIÓN: 2	
		Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Por lo anterior, al secuestre por la asistencia a la diligencia de secuestro se le fijan como gastos la suma de doscientos setenta mil pesos moneda corriente (\$ **270.000 M/CT**), los cuales son cancelados en el acto. Se remite para los fines pertinentes. No siendo otro el motivo de la diligencia, se termina y se firma por las personas que en la misma han intervenido, siendo las (10:00am). El presente documento es leído y revisado por las partes, antes de ser firmado.

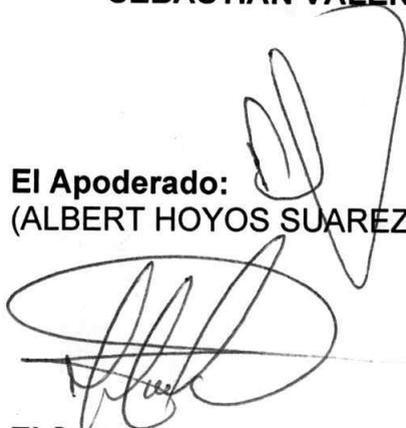
**ANEXOS:**

1. Copia de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho por mutuo acuerdo entre las partes
2. Audio de la manifestación o aclaración realizada por el señor ALVAREZ OCAMPO

Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico: **JUAN**  
**SEBASTIAN VALENCIA MEJIA.**



**El Apoderado:**  
 (ALBERT HOYOS SUAREZ)



**El Secuestre:**  
 (HUMBERTO MARIN ARIAS)

Leon Jairo Alvarez

**Persona que atiende la diligencia del Despacho: LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO**

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

**¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!**

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: [alcaldia@launion-valle.gov.co](mailto:alcaldia@launion-valle.gov.co)



**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

Nosotros, LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO y CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON, mayores de edad, actuando en nuestro propio nombre y representación, identificados con el número de cédula que aparece al pie de nuestras respectivas firmas, plenamente capaces y con facultad de disponer de nuestra situación personal, y nuestros propios bienes; hemos acordado en transigir la litis y nuestras diferencias de MUTUO ACUERDO y de conformidad a los siguientes aspectos:

**PRIMERO.-** Promover ante la Notaria Única de La Victoria, Valle, de mutuo acuerdo y por medio de escritura pública; acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 1° de la Ley 54 de 1990, la DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, formada entre nosotros en el año 1987 y aún vigente.

**SEGUNDO.-** Que la Unión Marital de Hecho se dio por terminada por justa causa el día 31 de mayo de 2007, por el hecho haber contraído matrimonio civil el socio patrimonial LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO con la señora ESPERANZA LONDOÑO OSPINA, celebrado el día 31 de mayo de 2007 ante la Notaria Única de La Victoria, Valle y debidamente registrado ante la Registraduría Municipal del Estado Civil del Municipio de La Victoria, Valle, al

**TERCERO.- ACUERDO PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.** Que los socios patrimoniales acuerdan declarar disuelta, de común acuerdo, la sociedad patrimonial de hecho constituida

**A.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ACTIVO PATRIMONIAL.-** Lo constituyen

**PRIMERA PARTIDA.-** Un vehículo automotor, camión marca Mazda, año de placa MIA 743, modelo 1992.

**SEGUNDA PARTIDA.-** Una casa de habitación, ubicada en la carrera 16 No. 18-15



pública N° 601 del 27 de Junio de 2013, otorgada en la Notaria Única de La Unión, Valle. Según matrícula inmobiliaria 380-36000.

TERCERA PARTIDA.- Una casa de habitación ubicada en la calle 19 No. 14-97 Barrio Popular de La Unión Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria 380-42745, según escritura N° 803 del 27 de septiembre de 2002.

CUARTA PARTIDA.- Una casa de habitación ubicada en la carrera 2 N° 3-28 del Corregimiento San Luis, municipio de La Unión, Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria 380-45549, existe contrato de compraventa de la señora Neisa Lucia Tamayo Ayala a favor de la señora CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON.

QUINTA PARTIDA.- Una casa de habitación, ubicada en la carrera 2 N° 4-38 del corregimiento de San Luis, La Unión, Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N° 380-19228.

SEXTA PARTIDA.- Un local ubicado en la calle 19 del barrio Popular de La Unión, Valle, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 380-42745.

SEPTIMA PARTIDA.- El 50% del camión marca Hino, modelo 2012, placa TXD 257.

OCTAVA PARTIDA.- Un camión marca Chevrolet con placas TMU 923.

NOVENA PARTIDA.- Camioneta Renault modelo 2013, línea Duster Expression con placas RZK 291 - Leasing Bancolombia.

DECIMA PARTIDA.- Una Motocicleta marca Yamaha, modelo 2012, línea YV125, con placas SRU23C.

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- Un lote de terreno corregimiento San Luis, municipio de La Unión, Valle, distinguido con la matrícula inmobiliaria 380-6678.



DECIMA SEGUNDA PARTIDA.- Un Apartamento ubicado en la carrera 58 No. 77-41, conjunto residencial Reserva del Sur, P. H. piso once, apartamento 1132, torre 4, etapa 7, Parqueadero 193, de la ciudad de Itagüí, Antioquia.

DECIMA TERCERA PARTIDA.- Camión marca Chevrolet, modelo 2010, con placas TNH474.

DECIMA CUARTA PARTIDA.- Comercializadora de Autos de La Unión.

DECIMA QUINTA PARTIDA.- Una motocicleta marca Yamaha, placas ZDC330 C

**CUARTO.- PASIVO:** Como pasivo externo de la sociedad patrimonial de hecho, existen los siguientes créditos financieros.

PRIMERA PARTIDA.- Un LEASING a favor del Banco de Colombia.

SEGUNDA PARTIDA.- Un crédito con Sufinanciamineto, Bancolombia, prenda sin tenencia del vehículo sobre el vehículo de placas TNH474.

TERCERA PARTIDA.- Préstamo con el Banco de Bogotá.

CUARTA PARTIDA.- Préstamo con el Banco de Colombia.

**QUINTO.- DISTRIBUCION DE ACTIVOS Y PASIVOS.** Con fundamento en el artículo 5 de la Ley 54 de 1990, numeral 1°, procedemos a elevar a escritura pública y de mutuo consentimiento a la declaración, la siguiente distribución patrimonial:

**PRIMERA HIJUELA DE: LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO.** Le corresponde:

PRIMERA PARTIDA.- La casa de habitación ubicada en la calle 19 No. 14-97 Barrio Popular de La Unión Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria 300-02745, según escritura N° 833 del 27 de septiembre de 2002.

SEGUNDA PARTIDA.- Derechos sobre una casa de habitación, ubicada en la carrera 19 No. 18A-15 P° El Jardín, La Unión Valle. Según escritura pública N° 91 del 9 de febrero de 2011, otorgada en la

Notaria Única de La Unión, Valle. Subrogatario en la sucesión del causante RAUL ANTONIO ALVAREZ SALAZAR.

TERCERA PARTIDA.- El 50% del apartamento ubicado en la carrera 58 No. 77-41, conjunto residencial Reserva del Sur, P. H. piso once, apartamento 1132, torre 4, etapa 7, Parquadero 193, de la ciudad de Itagüí, Antioquia.

CUARTA PARTIDA.- La Suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.00) MTE, de los cuales ya recibió de parte de la señora Carmen Emilse Osorio Blandón, un anticipo por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MTE., quedando un saldo a su favor por la suma de \$45.000.000.00, los que se le entregarán una vez haya firmado el presente documento y el otorgamiento del poder correspondiente para que el abogado proceda a través de escritura pública a realizar el trabajo de declaración, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

QUINTA PARTIDA.- Una motocicleta marca Yamaha, placas ZOG98-C

SEGUNDA BIENES DE CARMEN EMILSE OSORIO. Le corresponde:

PRIMERA PARTIDA.- El vehículo automotor, camión marca Mazda,

SEGUNDA PARTIDA.- La casa de habitación ubicada en la carrera 2 N° 2-23 del Corregimiento San Luis, municipio de La Unión, Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria 380-45549, existe contrato de compraventa de la señora Nelsa Lucia Tamayo Ayala a favor de la señora CARMEN EMILSE OSORIO BLANCONI.

TERCERA PARTIDA.- La casa de habitación, ubicada en la carrera 2 N° 4-301 del Corregimiento de San Luis, La Unión, Valle, distinguida con la matrícula inmobiliaria N° 380-45220.

CUARTA PARTIDA.- El local ubicado en la calle 19 del barrio Popular de La Unión, Valle, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 380-42747.

QUINTA PARTIDA.- El 50% del camión marca Hino, modelo 2012,

placas TNH 207

SEXTA PARTIDA.- Un camión marca Chevrolet con placas TMU 923.

SEPTIMA PARTIDA.- Camioneta Renault modelo 2013, línea Duster Expression con placas RZK 291 - Leasing Bancolombia.

OCTAVA PARTIDA.- Una Motocicleta marca Yamaha, modelo 2012, línea YW125, con placas SRU23C.

NOVENA PARTIDA.- Un lote de terreno corregimiento San Luis del municipio de La Unión, Valle, distinguido con la matrícula inmobiliaria 380-6678.

DECIMA PARTIDA.- El 50% del Apartamento ubicado en la carrera 58 No. 77-41, conjunto residencial Reserva del Sur, P. H. piso once, apartamento 1132, torre 4, etapa 7, Parqueadero 193, de la ciudad de Itagüí, Antioquia.

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- El Camión marca Chevrolet, modelo 2010, con placas TNH474.

DECIMA SEGUNDA PARTIDA.- El 100% de la Comercializadora Frutos de La Unión, con sus correspondientes activos y pasivos.

**SEXTO.- PASIVO EXTERNO:** El siguiente pasivo externo de la sociedad patrimonial de hecho constituida entre CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON y LEON JAIRO ALVAREZOCAMPO, queda el 100% de estas obligaciones a cargo de la señora CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON, y es:

- 1.- Un LEASING a favor de Bancolombia.
- 2.- Un Crédito con Sufinanciamiento, Bancolombia, prenda sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de placas TNT 474.
- 3.- Un Préstamo con el Banco Bogotá.
- 4.- Un Préstamo con el Banco de Colombia.

**SEPTIMO.- CUIDADO Y CUSTODIA DE LA MENOR HIJA:** Nuestra menor hija LAURA ALVAREZ OSORIO quedará al cuidado, responsabilidad y custodia de la madre CARMEN EMILSE OSORIO BLANDON, para lo cual el señor LEON JAIRO ALVAREZ OCAMPO conserva el derecho de visitas a su menor hija sin restricción alguna en cuanto a fecha o días especiales, siempre y cuando no interfieran con el estudio de la menor. Con respecto a nuestro hijo JUAN SEBASTIAN ALVAREZ OSORIO por ser mayor de edad, no hay acuerdo al respecto.

**OCTAVO.- RESPONSABILIDAD ALIMENTARIA FRENTE A LA MENOR HIJA:** La alimentación integral de la menor se hará en la forma acostumbrada y el aporte del padre continuará representado en la cuantía y forma que se establezca.

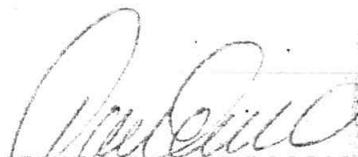
**NOVENA.-** Los socios patrimoniales se declaran mutuamente a paz y salvo, por cualquier crédito, compensación. Incremento, etc, que hubiere podido pertenecerles con ocasión de la sociedad patrimonial que aquí se liquida, y desde ahora renuncian por cualquier lesión enorme, evicción, por aparecer deudas nuevas o bienes, o cualquier pretensión, ya sea judicial o extrajudicial encaminada a modificar o desconocer total o parcialmente, la liquidación que se acuerda a través de este documento y que por medio de abogado se protocolizará ante la Notaría Única de La Victoria, Valle, con sus posteriores diligencias ante las oficinas de Instrumentos Públicos y de Fideicomiso que por la liquidación les correspondan.

**DECIMA.-** A partir de la firma de este documento y su autenticación, nos comprometimos a presentar ante el juez de familia del circuito notarial del municipio de La Victoria, Valle, el presente acuerdo de voluntades, por medio de abogado público, con el fin de solicitar su aprobación y en consecuencia dictar la sentencia respectiva de aprobación de la escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, de trámite ordinario.

**DECIMA PRIMERA.-** Cada socio está en condiciones de asumir su propia manutención, por tanto no habrá por su parte subsidiariedad y no habrá responsabilidad alimentaria entre ellos.

En señal de aceptación, una vez leído el presente acuerdo, lo firmamos y autenticamos ante la autoridad competente para que tenga plena validez en la República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2.014.

Atentamente,

  
CARMEN EMILSE OSORIO-BLANDÓN  
C.C. N° 66.751.756 de La Unión, Valle.

  
LEÓN JAIRÓ ALVAREZ OCAMPO  
C.C. N° 98.519.670 de Itagüí.

JURISDICCION DE RECONOCIMIENTO  
Artículo 34 Decreto 2148 de 1988  
Ante el Notario Único de La Unión Valle

Compareció Carmen Emilse Osorio Blandón

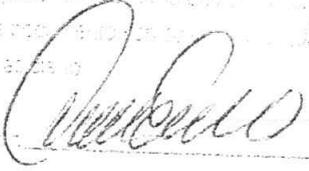
Quien presiona C.C. N° 66.751.756

Residente en La Unión V.

Acordó que la presente escritura...

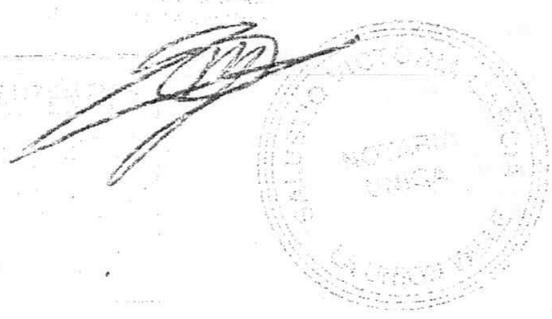
Hubo para el reconocimiento...

del mismo en...

El Cederante 



20 DE ENERO  
2014



JURISDICCION DE RECONOCIMIENTO  
Artículo 34 Decreto 2148 de 1988  
Ante el Notario Único de La Unión Valle

Compareció León Jairo Alvarez Ocampo

Quien presiona C.C. N° 98.519.670

Residente en Itagüí Ant.

Acordó que la presente escritura...

Hubo para el reconocimiento...

del mismo en...

El Cederante León Jairo Alvarez Ocampo



20 DE ENERO  
2014

